



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO No.
11001400300312022-00553 00

Encontrándose la anterior demanda al despacho para lo pertinente, se advierte que su cuantía corresponde a uno de mínima, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 6° del artículo 26 *ibídem*, atendiendo al valor actual del canon de arrendamiento (\$600.000,00 m/cte) por el término pactado señalado en el hecho segundo del libelo –6 meses-, cuya operación da como resultado la suma de \$3.600.000,00 m/cte.

Corolario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia, se dispone:

- 1°. RECHAZAR** la demanda debido al factor cuantía.
- 2°. ORDENAR** su remisión a la Oficina de Reparto para que sea asignada a los **JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, de esta ciudad.
- 3°. DESANOTAR** y dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **58** del **24 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1af0bd77bd91c3ae48a0b49a834164dd88148aac2d384f7980966433cbc995**

Documento generado en 23/06/2022 01:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>